

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, el proceso Verbal -Extinción Hipoteca- Rad. 2022-00103, para resolver sobre su admisión, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 425

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00105

DEMANDANTE: JOSÉ DARIEL GONZÁLEZ YEPES Y OTRO

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CEFERINO QUINTERO AGUIRRE
HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ANTONIO CARDONA
JARAMILLO

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Revisada la demanda, se observa que se omitió indicar el acápite de competencia y cuantía, requisito enlistado en el artículo 82 del Código General del Proceso y los cuales son determinantes para fijar la competencia.
2. Advertido que los demandados Ceferino Quintero Aguirre y Gilberto Cardona Jaramillo, según lo certificado con la registraduría del estado civil, se encuentran fallecidos, se deberá aportar el certificado de defunción correspondiente.

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. EDGAR EDUARDO LÓPEZ CARMONA, identificado con la CC. 1.053.786.413 y Tarjeta

Profesional No. 270.291 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P/MCH